"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME TECNICO Nº 008-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-scotos

A : **MAG. ARQ. DAVID BRUNO ZEVALLOS GUADALUPE**
Responsable (e) Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación Final del Proyecto "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO LLAHUECC - DISTRITO DE ACORIA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA**" del Convenio **NE N° 1082-0901-2022-044-HCA/VMVU/PNVR,** en las intervenciones del PMHF y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.

REFERENCIA :
a) Carta N° 005-2024/SUPER-JPC
b) Carta Nº 004-2024/NE-044-2022-HCA//VMVU/PNVR/PRES/VFP (HT N°00192335-2023)
c) INFORME N° 003-2024/RJC
d) INFORME Nº 074-2023-ACP

FECHA : San Isidro, 19 de marzo 2024.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO LLAHUECC - DISTRITO DE ACORIA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"**, del Convenio NE Nº 1082-0901-2022-044-HCA/VMVU/PNVR" (en adelante, LA INTERVENCIÓN) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Resolución Directoral N° 012-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 16 de febrero del 2023 se aprobó cincuenta y cuatro (54) expedientes ejecutivos y su financiamiento para la ejecución de obras a través de Núcleos Ejecutores, en los cuales se encuentra LA INTERVENCIÓN "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO LLAHUECC - DISTRITO DE ACORIA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA**" (indicado en el item 38) Anexo 01; el mismo que generó la suscripción del Convenio NE Nº 1082-0901-2022-044-HCA/VMVU/PNVR de fecha 13.03.2023 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **(en adelante EL MVCS)** representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural **(en adelante PNVR)** y los Representantes del Núcleo Ejecutor.

1.2 Mediante Carta Nº 300-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT de fecha 14 de setiembre del 2023, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 por 18 días calendarios de la INTERVENCIÓN "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO LLAHUECC - DISTRITO DE ACORIA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA**".

1.3 Mediante Carta Nº 435-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT de fecha 23 de octubre del 2023, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 por 26 días calendarios de la INTERVENCIÓN "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO LLAHUECC - DISTRITO DE ACORIA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA**".

1.4 Mediante Carta Nº 557-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT de fecha 13 de noviembre del 2023, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 por 12 días calendarios de la INTERVENCIÓN "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO LLAHUECC - DISTRITO DE ACORIA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA**".

1.5 Mediante Carta Nº 593-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT de fecha 24 de noviembre del 2023, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 04 por 07 días calendarios de la INTERVENCIÓN "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO LLAHUECC - DISTRITO DE ACORIA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA**".

1.6 Mediante Carta Nº 640-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT de fecha 12 de diciembre del 2023, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 05 por 05 días calendarios de la INTERVENCIÓN "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO LLAHUECC - DISTRITO DE ACORIA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA**".

1.7 Mediante Carta Nº 004-2024/NE-044-2022-HCA//VMVU/PNVR/PRES/VFP, de fecha 23.01.2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.

1.8 Con fecha 25.01.2024, el Supervisor, Arq. Judith PEREZ CARDENAS, emite el Informe Nº 005-2024/SUPER-JPC, aprobando la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.

1.9 Con fecha 20.02.2024 el Liquidador, CPC. Rayda JURADO CONDORI, luego de la Liquidación emite el INFORME N° 003-2024/RJC de Conformidad de la Liquidación Final de LA INTERVENCION.

1.10 Con fecha 30.12.2023, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo o quien haga sus veces Ing. Aldo CAPANI PAUCAR, emite el INFORME N° 074-2023-ACP, a través del cual otorga conformidad a la liquidación final.

II. BASE LEGAL

2.1 Ley Nº 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
2.3 Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".
2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Friaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura

social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.

2.7 Resolución Ministerial Nº 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento Nº 001-2023-VIVIENDA-DM "Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores",

2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.

2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el "Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivieda Rural 2023".

2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores" , modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.

2.11 Resolución Directoral Nº 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR".

2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANALISIS:

3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.

3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:

Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:

(…)

b) Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento

c) Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.

(…)

h) Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas

(…)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(…)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva."

3.3 La Ley Nº 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores

3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015[1], establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(…)

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo E jecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(…)

3.5 Según lo establecido en el literal l) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores" se precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.

[1] Aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS

3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

La liquidación final del convenio se sustenta en:

a) La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.

b) Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.

Según lo establecido en la directiva:

3.7 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 90 días calendarios
- Fecha de inicio : 03/07/2023
- Fecha de término programado : 30/09/2023
- Ampliación de plazo Nº 01 : 18 días calendarios

  (Carta Nº 300-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo Nº 02 : 26 días calendarios

  (Carta Nº 435-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo Nº 03 : 12 días calendarios

  (Carta Nº 557-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo Nº 04 : 07 días calendarios

  (Carta Nº 593-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo Nº 05 : 05 días calendarios

  (Carta Nº 640-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo : 158 días calendarios
- Fecha de término según ampliaciones de plazo : 15/12/2023
- Fecha de término de obra : 12/12/2023
- Fecha de término de obra (Formato N°22) : 12/12/2023

- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 20
- N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física : 00
- N° Módulos Habitacionales construidas : **20**

3.8 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra : **S/ 840 572.09**
- Monto desembolsado PNVR : S/ 773 487.80
- Aporte usuarios : S/ 67 084.29
- Monto de Reducción de meta física (devuelto) : **S/ 0.00**
- Presupuesto total obra modificado : S/ 0.00
- Monto desembolsado modificado : S/ 0.00
- Aporte beneficiario modificado : S/ 0.00
- Devolución saldo de obra : **S/ 62 218.57**
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : **S/ 62 218.57**
- Monto total liquidado : **S/ 778 353.52**
- Ejecución financiera (%) PNVR : 92.07%

Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCION, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.

3.9 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la INTERVENCION se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N° 1082-0901-2022-044-HCA/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.

4.2 En la presente INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la INTERVENCION, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.

4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), así como del liquidador.

4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.

4.5 Por lo tanto, la suscrita, conforme a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD[2] : S/ 840 572.09
- El monto total liquidado : S/ 778 353.52
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 20
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física) : 00
- Inicio de obra : 03/07/2023
- Término de obra (Formato Nº 22) : 12/12/2023

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional, en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley N° 31015.

Atentamente,

CPC. INA S. GARCIA CHAVEZ
O/S N° 799-2024

Revisado el presente documento, quien suscribe, hace suyo el contenido en señal de conformidad

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:COTOS PEREZ Sonia Apolonia FAU 20504743307 soft
Motivo: Hago mío el documento
Fecha: 2024/03/20 09:58:40-0500

Documento Firmado Digitalmente

ARQ. SONIA A. COTOS PEREZ
Representante del PNVR
Programa Nacional de Vivienda Rural

Se adjunta:
FORMATO 27: Ficha de Aprobación de Liquidación Final.

[2] Resolución Directoral Nº 012-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.

FORMATO Nº 27

FICHA DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL

N°	Descripcion	Presupuesto Total	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nro Viviendas
1	PROGRAMADO	840,572.09	773,487.80	67,084.29	20
2	LIQUIDADO	778,353.52	711,269.23	67,084.29	20

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE NE CONVENIO N° 1082-0901-2022-044-HCA/VMVU/PNVR — **DEPARTAMENTO : HUANCAVELICA**

N°	NOMBRE DE LAINTERVENCION	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (*)	APORTE COMUNAL	INTERES	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN LIQUIDADO	(*) DEMANDA JUDICIAL	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE LLAHUECC - DISTRITO DE ACORIA – PROVINCIA DE HUANCAVELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA".	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACORIA	LLAHUECC	773,487.80	711,269.23	67,084.29	0.00	62,218.57	778,353.52	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA , QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

(*) Hasta la ultima rendición de cuentas aprobada

(*) Monto de la denuncia /proceso judicial

III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA

En virtud a lo señalado en el **INFORME DE LIQUIDACION FINAL Nº 003 -2024/RJC**, presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e I , presentado por el representanet del PNVR, se aprueba la Liqudiación final del convenio indicado en la presente ficha.

INFORME TECNICO Nº 008-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-scotos

FECHA, / /

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:ZEVALLOS GUADALUPE David Bruno FAU 20504743307 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/03/19 18:56:18-0500

Responsable de la UGT o quien haga sus veces

I.- CONFORMIDAD FINACIERA

Conforme a la **CARTA N° 004-2024/NE -044-2022-HCA/MVU/PNVR/PRES/VFP,** presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente, Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el Informe del **SUPERVISOR**, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

CPC. INA S. GARCÍA CHÁVEZ

C.P.C. Rayda Jurado Condori
MAT. 024 - 263

LIQUIDADOR DEL PNVR (o quien haga sus veces)
CPC RAYDA JURADO CONDORI
O/S Nº 954-2024

II.- CONFORMIDAD TECNICA

Visto el **INFORME N°005-2024 / SUPER-JPC** del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

F N° 1082-0901-2022-044-HCA/MVU/PNVR
Judith Perez Cardenas
DNI N° 20079378
SUPERVISORA

Supervisor
Arq. JUDITH PÉREZ CÁRDENAS
DNI Nº 20079378
CLS. N° 138-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-UE.001

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:COTOS PEREZ Sonia Apolonia FAU 20504743307 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 2024/03/19 18:45:46-0500

ARQ. SONIA APOLONIA COTOS PÉREZ
Representante del PNVR

006312

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INFORME DE LIQUIDACION FINAL Nª 003 - 2024/RJC

A	**: ARQ. DAVID BRUNO ZEVALLOS GUADALUPE** Responsable Unidad de Gestión Técnica. Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
ASUNTO	**: LIQUIDACIÓN FINAL DEL NE CONVENIO Nº 1082-0901-2022-044-HCA/VMVU/PNVR.**
REFERENCIA	**: a)** INFORME Nª 005-2024/SUPER-JPC b) CARTA N° 004-2024/NE -044-2022-HCA/MVU/PNVR/PRES/VFP c). INFORME N° 004-2024/NE.-1082-0901-2022-044-HCA/RO/EMCC
FECHA	: Huancavelica, 20 de febrero del 2024.

Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a su vez comunicarle que; la **ARQ. JUDITH PEREZ CARDENAS** en su calidad de supervisor, mediante el documento de la referencia a), aprueba al informe de Liquidación Final Técnico, Financiero y Social de la Intervención: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO LLAHUECC - DISTRITO DE ACORIA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", del CONVENIO NE Nª 1082-0901-2022-044-HCA/VMVU/PNVR**, al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante **Resolución Directoral N° 012-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR,** de fecha 16 de febrero del 2023 se aprobó el expediente ejecutivo y el financiamiento de la Intervención: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO LLAHUECC - DISTRITO DE ACORIA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA",** (en adelante la INTERVENCIÓN), el mismo que generó la suscripción del CONVENIO Nº 1082-0901-2022-044-HCA/VMVU/PNVR de **fecha 13 de marzo del 2023**, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.

1.2. Con fecha 03 de julio del año 2023, se suscribió el acta de inicio para la ejecución de la Intervención: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO LLAHUECC - DISTRITO DE ACORIA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA",** con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, teniendo con fecha de termino programado el 30 de setiembre del 2023.

1.3. Durante la ejecución de la intervención se tuvo 05 ampliaciones de plazo, las cuales fueron aprobadas por la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR, teniendo como nueva fecha de término el 15 de diciembre del 2023.

1.4. Con fecha 12 de diciembre del 2023, se suscribió el Acta de Termino de Obra – F-22.

1.5. Con fecha 27/12/2023, el **Residente de la intervención ING. EDER MISAEL CENTENO CERAS**, mediante **CARTA Nª 143-2023/NE.-1082-0901-2022-044-HCA/RO/EMCC e INFORME N° 143-2023/NE.-1082-0901-2022-044-HCA/RO/EMCC,** presenta al presidente del Núcleo Ejecutor con atención al Supervisor de la intervención la Liquidación Final Técnico Financiera y Social del CONVENIO NE Nº 1082-0901-2022-044-HCA/VMVU/PNVR.

1.6. El Supervisor mediante CARTA Nª 161-2023/SUP-JPC, de fecha 30 de diciembre del 2023 comunica que el informe de Liquidación Final de la intervención: **"MEJORAMIENTO DE**

C.I.P. Magda Jurado Condori
MAT. 024 - 263

VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO LLAHUECC - DISTRITO DE ACORIA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", presenta observaciones y solicita subsanar las mismas dentro de los plazos establecidos.

1.7. Con fecha 23 de enero del 2024, el Residente de la intervención ING. EDER MISAEL CENTENO CERAS, mediante CARTA Nª 004-2024/NE.-1082-0901-2022-044-HCA/RO/EMCC e INFORME Nª 004-2024/ NE.-1082-0901-2022-044-HCA/RO/EMCC, presenta el Informe de Liquidación Final Técnico-Financiero de la Intervención: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO LLAHUECC - DISTRITO DE ACORIA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA",** debidamente subsanado.

1.8. **Mediante** CARTA N° 004-2024/NE -044-2022-HCA/MVU/PNVR/PRES/VFP, de fecha 23 de enero del 2024, el Núcleo Ejecutor debidamente representado por el presidente Sr. Vicente Fernández Paucar, remite el Informe de Liquidación Final debidamente subsanado a la supervisora Arq. Judith Pérez Cárdenas, para su revisión y aprobación.

1.9. La **ARQ. JUDITH PEREZ CARDENAS** en su calidad de supervisora, mediante el **INFORME N° 005-2024/SUP-JPC,** de fecha 25 de enero del 2024, **APRUEBA** el Informe de Liquidación Final Técnico, Financiera y Social del CONVENIO Nº 1082-0901-2022-044-HCA/VMVU/PNVR.

1.10. Con fecha 30 de diciembre del 2023, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), **ING. ALDO CAPANI PAUCAR,** emitió el **INFORME Nª 074-2023-ACP, de** evaluación final a la parte física y financiera de la intervención CONVENIO NE Nº 1082-0901-2022-044-HCA/VNVU/PNVR.

II. BASE LEGAL:

2.1. Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.

2.2. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

2.3. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.4. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

2.5. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.

2.6. Decreto Legislativo 1482, que modifica la Ley Nº 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social, básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.

2.7. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural mediante Núcleos Ejecutores.

2.8. Decreto Supremo N° 011-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.

2.9. Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.10. Decreto Supremo Nº 013-2021-VIVIENDA, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

2.11. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

C.P.C. Magda Jirado Condori
MAT. 024 - 263

2.12. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.

2.13. Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el "Lineamiento N°001-2022-VIVIENDA-DM, para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores", modificado por Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.

2.14. Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA, que aprueba la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM - Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de directivas y lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

2.15. Resolución Ministerial N° 091-2022-VIVIENDA, que aprueba la Política Antisoborno en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

2.16. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.

2.17. Resolución Directoral N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, aprueba la Directiva de Programa N° 001-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, "Directiva para el proceso de convocatoria, selección, asignación y registro de profesionales para ser contratados por los Núcleos Ejecutores en el marco de la Ley N° 31015 su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA/DM" y su modificatoria.

2.18. Resolución Directoral N° 006 - 2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, aprueba la Directiva de Programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR" y sus anexos.

2.19. Resolución Directoral N° 531-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR, aprueba el modelo de convenio entre el Programa Nacional de Vivienda Rural y el Núcleo Ejecutor, para las intervenciones que se ejecuten en el marco de la Ley N° 31015.

2.20. Resolución Directoral N° 188-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, aprueba la Directiva de Programa N° 004-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía para Constitución de Núcleos Ejecutores de Proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural Financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR" y sus modificatorias.

2.21. Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG que aprueba la Directiva N° 002- 2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo".

2.22. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

2.23. Resolución Directoral Nª 114-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, aprueba la modificación de la Directiva del Programa e incorporación del Formato Nª 22-A.

2.24. Otras normas complementarias o conexas, que sean de aplicación al presente instrumento en los alcances de la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural.

III. ANÁLISIS:

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Técnico-Financiera y Social de la intervención, se toma en cuenta lo siguiente:

A. De la Intervención:

C.P.C. Nayda Juliaca Condori
MAT. 024 - 263

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INTERVENCION:	**"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO LLAHUECC - DISTRITO DE ACORIA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"**
Convenio	CONVENIO Nº 1082-0901-2022-044-HCA/VMVU/PNVR.
Número programado de Viviendas	**20**
Número Ejecutado de Viviendas	**20**
Residente	**ING. EDER MISAEL CENTENO CERAS**
Supervisor	**ARQ. JUDITH PEREZ CÁRDENAS**
Plazo de Ejecución (Exp. Ejecutivo)	90 días calendarios
Fecha de inicio	03/07/2023
Fecha de término programado	30/09/2023
Ampliación de plazo N° 01	18 DC (01/10/2023 A 18/10/2023)
Ampliación de plazo N° 02	26 DC (19/10/2023 A 13/11/2023)
Ampliación de plazo N° 03	12 DC (14/11/2023 A 25/11/2023)
Ampliación de plazo N° 04	07 DC (26/11/2023 A 02/12/2023)
Ampliación de plazo N° 05	13 DC (03/12/2023 A 15/12/2023)
Fecha de término real	12/12/2023
Fecha de Término F-22	**12/12/2023**
Presupuesto Total Aprobado	**S/ 840,572.09**
Monto financiado por PNVR	S/ 773,487.80
Ampliación Presupuestal	S/ 0.00
Aporte del Beneficiario (E.E)	S/ 67,084.29
Número de Módulos habitaciones – Reducción de Meta Física.	0
Presupuesto Módulos habitaciones – Reducción de Meta Física	S/ 0.00
Presupuesto Total–Modificado	S/ 0.00
Monto financiado por PNVR modificado	S/ 0.00
Aporte del Beneficiario modificado	S/ 0.00
Monto total ejecutado	S/ 711, 269.23
Monto total liquidado	**S/ 778,353.52**
Saldo de obra (Devuelto)	S/ 62,218.57
Monto total Devuelto a RDR del MVCS	S/ 62,218.57
Ejecución financiera en porcentaje	**92.07%**

Los informes de rendiciones de cuentas mensuales, de los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023, se encuentran revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato - 19 por la suscrita.

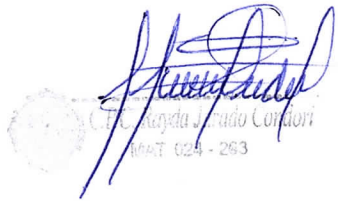

B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras de la intervención.

3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras *"(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)"*

3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de Proyectos del PNVR establece que: *"La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo".*

3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico, Financiera y Social de la presente intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:

- La intervención ejecutada, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
- La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante la intervención.

C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al Informe Nº 074 - 2023-ACP, de Monitor Técnico.

- Acta de Terminación de intervención (Formato 22)
- Acta de Entrega/Recepción de intervención (Formato 23)
- Valorización Final
- Rendición de Cuentas Final
- Memoria Descriptiva valorizada
- Informe de Residente de intervención.
- Informe del Supervisor de intervención
- Comprobantes de Pago
- Declaraciones Juradas por la adquisición de Bienes y/o Servicios de Proveedores No Habituales
- Declaraciones Juradas de viáticos del NE
- Hoja de Jornales, entre otros que permite y estipula el marco normativo aplicable
- Otros

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de Julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023.

D. Cumplimiento de requisitos

3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del profesional que realizó la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), la suscrita considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO, FINANCIERA Y SOCIAL CUMPLE con los requisitos establecidos en la *"GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN*

C.P.C. Nanda Jurado Condori
MAT 024 - 203

FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES" y la Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N°27).
- Anexos de Liquidación Final (Anexo 02)

IV. CONCLUSIONES:

4.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N°1082-0901-2022-044-HCA/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.

4.2. La Liquidación Técnico-Financiera de la intervención cuenta con la verificación y aprobación del Supervisor, los profesionales que realizaron la actividad de seguimiento y monitoreo técnico, social de la intervención y la suscrita.

4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato 27) y anexo de Liquidación Final (anexo 01 y 02).

4.4. El monto total de la ejecución de la intervención se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N° 27), ascendente a **S/ 778,353.52 (Setecientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres con 52/100 Soles)** y el monto devuelto por saldos de intervención, asciende a **S/ 62,218.57 (Sesenta y dos mil doscientos dieciocho con 57/100 Soles).**

V. RECOMENDACIONES:

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de Gestión Técnica para su conformidad.

Es todo cuanto informo a Usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,

C.P.C. Rayda Jurado Condori
MAT. 064 - 263

CPC RAYDA JURADO CONDORI
O/S N° 954-2024

ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES
1	1082-0901-2022-044-HCA/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE LLAHUECC - DISTRITO DE ACORIA – PROVINCIA DE HUANCAVELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA".	HUANCAVELICA	-	BN	00-428-001486	S/ -	SOLES	-	NO SE REALIZÓ DEVOLUCIÓN POR REDUCCIÓN META FÍSICA
2				NP 62289006			S/ 62,218.57		10/01/2024	SALDO DE INTERVENCION
							S/ 62,218.57			

C.P.C. Ronald Jurado Condori
MAT. 024 - 263
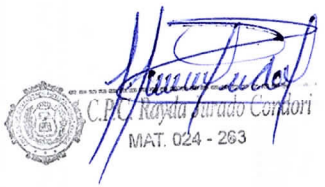
N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCION	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE INTERVENCIÓN (Según ampliación de plazo)*	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 012-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 16 de febrero del 2023	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE LLAHUECC - DISTRITO DE ACORIA – PROVINCIA DE HUANCAVELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA".	1082-0901-2022-044-HCA/VMVU/PNVR	3/07/2023	12/12/2023	PMHF